FECHA PRESENTACIÓN DEL INFORME: 29 de marzo del 2022

INFORME CONTRATO No: CO1.PCCNTR.3236886 del 14/01/2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CONTRATO No CO1.PCCNTR.3236886
NOMBRE CONTRATISTA: LUIS CARLOS RAMIREZ MILLAN C.C. 13929502
FECHA DE INICIO: 14/02/2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 13/10/2022

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor, en la modalidad de Contrato por horas, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria y/o virtual, para el programa de atención a población desplazada y Victima, en la red de conocimiento Pecuaria, área temática: Pecuaria y demás de su competencia en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2022

DETALLES DE ACCIONES CONTRACTUALES EJECUTADA A LA FECHA:
Durante el mes de febrero y marzo se realizaron las siguientes actividades

- Se realizo la participación en la inducción institucional, la gestión de la promoción de los cursos a orientar en la vigencia y se realizó la planeación y alistamiento de las actividades de aprendizaje, seleccionando, adaptando y elaborando todos los documentos de desarrollo
- Se realizo la orientación de la formaciòn en la ficha 2508864 - GESTION DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA GANADERA DE LECHE.

SOLICITUD DE ADICION DE $ 272000 CORRESPONDIENTE A 8 HORAS Y MODIFICACIÓN DE DOMICIO CONTRACTUAL

Se Justifica esta adición y Modificación De Domicio Contractual al contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que por error involuntario al momento de registrar el contrato del instructor en el SECOPII, al ser por horas solo se registraron 732 horas y en el anexo se autorizaron 740 horas, las faltantes por adicionar, para cumplir con la ejecución total del presupuesto rubro CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES PDV. Y para que de esta manera se complete la programación del instructor respecto a las horas de las fichas asignadas a ejecutar en el marco de su ejecución contractual.
- Que conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la Jurisdicción del Centro CATA provincias de García Rovira y Norte y Gutiérrez y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. Se sugiere modificarla por “CLÁUSULA *DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Málaga, para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. PARAGRAFO: El reconocimiento de gastos de viaje para desplazamientos estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del centro, así como también a la planeación, aprobación por parte del supervisor y autorización del ordenador del gasto.”*

- Que el rubro denominado Viáticos y gastos de viaje al interior formación profesional esta descrito en la guía de rubros presupuestales SENA de la siguiente manera, “Cuando se trate de contratistas se tramitaran como gastos de viaje teniendo en cuenta la resolución que para tal efecto emite la dirección general; siempre y cuando dentro de la minuta del contrato quede explícito…”.
- Que mediante la Resolución 014 de del 13 de enero de 2017 el director de la Regional Santander en cumplimiento de la del artículo 9 de la Resolución 2838 de 2016 de la Dirección Nacional, define las áreas de jurisdicción del despacho regional y los centros de formación adscritos para el reconocimiento de viáticos.
- Que la señalada resolución determina que para el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes se reconocerán viáticos al municipio que componen la jurisdicción del centro exceptuando el municipio de Málaga y San Jose de Miranda.
- Que de acuerdo como se señala en el ACTA No. 001 DEL COMITÉ DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO con ciudad y fecha: Málaga 01/10/2021 donde se determina los lugares a los cuales se considera no reconocer viáticos como estrategia de austeridad del gasto y aplicación de lineamientos institucionales, los cuales son: Málaga: NO reconocer viáticos en casco urbano y sector rural en su totalidad. b) San Jose de Miranda: NO reconocer viáticos a casco urbano y sector rural en su totalidad. c) Enciso: Reconocer viáticos solamente a las siguientes veredas, las cuales se consideran de larga distancia: Robles, Cochaga, Santa Helena, Aguablanca, Puertas, Mayoría y Carrizal. Es decir, queda excluido el casco urbano y demás veredas. d) Capitanejo: No reconocer viáticos al casco urbano y las siguientes veredas: Quebrada de Vera, La Playa, Montecillo, La Loma y Casablanca. e) Concepción: No reconocer viáticos al casco urbano y vereda Aguas Calientes. f) Cerrito: No reconocer viáticos al casco urbano.
- Que al centro de formación le fueron asignados recursos presupuestales por valor de 2.483.971 al rubro número denominado “VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL INSTRUCTORES PROGRAMA PDV”, el cual está dirigido para gastos de viaje para los instructores contratistas del programa de atención a población desplazada y víctima , atendiendo que los instructores deben desplazarse a zonas rurales distantes del centro de formación para dar cumplimiento con la ejecución del objeto contractual.
- Que la resolución 092 de 2015 artículo 1º define los GASTOS DE VIAJE como aquellos que corresponde al pago que se confiere a contratistas para cubrir el valor de los tiquetes aéreos o terrestres en que tengan que incurrir para desplazarse fuera de su domicilio contractual para el cumplimiento y alcance de los resultados para los cuales fueron contratados, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto respectivo
- Que en base a lo anterior y como supervisora de contrato solicito autorización para modificar parcialmente la cláusula décima octava respecto del domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato para que sea procedente el reconocimiento de gastos de viaje al instructor.

Me permito mostrar el presente informe, para que sea analizado por la subdirección del Centro y posibilitar la adición y modificación del domicilio contractual del contrato.

Informe presentado por:



Luz Marina Baez Gutierrez

Coordinador Académico – Supervisor del contrato.